

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ESTUDIO JURÍDICO-SOCIAL DE LA TRATA DE PERSONAS DE MENORES DE
EDAD EN GUATEMALA**

MARÍA MERCEDES CONDE TOLEDO

GUATEMALA, MAYO DE 2014

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ESTUDIO JURÍDICO-SOCIAL DE LA TRATA DE PERSONAS DE MENORES DE
EDAD EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MARÍA MERCEDES CONDE TOLEDO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICA Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, mayo de 2014

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL II: Licda. Rosario Gil González
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Mario Roberto Méndez Álvarez
VOCAL V: Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO: Lic. Luis Fernando López Díaz

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Edgar Mauricio García Rivera
Vocal: Lic. Carlos Alberto Cáceres Lima
Secretario: Lic. Gamaliel Sentés Luna

Segunda Fase:

Presidente: Lic. David España Pinetta
Vocal: Lic. Otto Daniel Ardón Medina
Secretaria: Licda. Blanca María Chocochic

RAZÓN: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis". (Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)

MARTÍNEZ & MARTÍNEZ

ASOCIADOS

25 Avenida, 0-56 Altamira I, Zona 7 Ciudad Guatemala, Guatemala, C.A
Teléfonos: 2474-1752.



Ciudad Guatemala, 3 de Marzo 2014

Señor

Doctor Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Dilecto Doctor Mejía Orellana:

En atención a la resolución emitida por la Unidad a su cargo, en la que se me nombró Asesor del trabajo de tesis de la estudiante MARÍA MERCEDES CONDE TOLEDO, denominado "ESTUDIO JURÍDICO-SOCIAL DE LA TRATA DE PERSONAS DE MENORES DE EDAD EN GUATEMALA", y en ejercicio del cargo de dicho nombramiento, hemos observado entre otras normas lo establecido el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público con sus reformas recientes, informo lo siguiente:

a) En el desarrollo de la investigación, la estudiante utilizó la metodología y procedimientos técnicos y científicos que le permitieron alcanzar los objetivos propuestos con relación a la hipótesis de investigación formulada, elaborando un trabajo de tesis relacionado con la evaluación de la eficacia de la justicia guatemalteca en la prevención, protección y sanción del delito de violencia sexual y explotación trata de personas que regula la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Decreto Legislativo número 9-2009 y los tratados y convenciones internacionales sobre tal tema ratificados por la República de Guatemala, señalando la ineficiencia de la aplicación de dicha ley para erradicar dicho delito en Guatemala y que es de trascendencia internacional; el que continua ejecutándose en agravio de los derechos humanos de la población nacional, particularmente de las mujeres y menores de edad, que son víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas

Cita en dicho trabajo de tesis las leyes y tratados que regulan la prevención, protección, sanción y erradicación de dichos delitos, haciendo un análisis de las mismas sobre su positividad en relación a las personas víctimas de tan deplorables delitos.

b) La metodología y técnicas utilizadas en la elaboración del trabajo de tesis en referencia es adecuada, se citan distintas fuentes bibliográficas nacionales e internacionales en materia de violencia sexual, explotación y trata de personas y comentarios sobre la regulación legal vigente en tal materia en nuestro país, contrastando la realidad social en el ámbito de estudio con de dicha regulación legal y que son causas de tales delitos y dificultad para su sanción y erradicación, para arribar a la comprensión y explicación del tema objeto de estudio. La estudiante a través de mi labor asesora aceptó las sugerencias y correcciones relacionadas con su trabajo de tesis.





c) La redacción utilizada es técnicamente idónea a la naturaleza de su investigación. Durante el trabajo la estudiante, discurre tratando aspectos generales citando diversas fuentes bibliográficas y legales, para luego tratar ordenadamente los temas y subtemas esenciales de su investigación, que se refiere a tópicos históricos y jurídicos, relacionado con el objeto de investigación e indispensables para su desarrollo, utilizando conceptos y definiciones pertinentes con el tema.

d) Los problema que se señalan se resuelven con la investigación que constituye el trabajo de tesis de grado asesorado, desde mi perspectiva jurídica son de gran importancia para prevenir, proteger, sancionar y erradicar tales delitos.

e) El marco teórico del tema objeto de investigación es diverso en materias, y la bibliografía utilizada para el desarrollo de la investigación, como la normativa jurídica consultada son apropiadas, materiales de los cuales surgieron las premisas que complementaron el conocimiento de la estudiante en los hechos investigados, orientando sus deducciones para la exposición de su trabajo. De lo anterior podemos referir que los métodos que han predominado en la investigación son el deductivo-inductivo y el exegético.

f) Las conclusiones a que arriba la estudiante y sus recomendaciones sobre el tema, son categóricas y congruentes con los resultados de la investigación.

Por lo expuesto, estimo que el trabajo de tesis de grado a que se refiere el presente dictamen satisface lo preceptuado en el Normativo para la elaboración de tesis respectivo, y siendo el resultado de una investigación técnica y científicamente aceptable, emito a favor del trabajo de tesis investigado y elaborado por la estudiante María Mercedes Conde Toledo **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de que se continúe con los procedimientos establecidos por nuestra tricentenaria y prestigiosa Universidad para su aprobación, y oportunamente sea evaluada por el Tribunal Examinador en el examen general público de tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Expresamente declaro que no soy pariente dentro de los grados de ley con la estudiante María Mercedes Conde Toledo, tampoco me vincula ninguna relación que pueda afectar la objetividad e independencia de mi criterio para emitir el presente dictamen.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme de usted, con las muestras de mi consideración y respeto.

Atentamente,

f.

No. de Colegiado 3536





USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 17 de marzo de 2014.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MARÍA MERCEDES CONDE TOLEDO, titulado ESTUDIO JURÍDICO-SOCIAL DE LA TRATA DE PERSONAS DE MENORES DE EDAD EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.





DEDICATORIA

A DIOS Y MARÍA AUXILIADORA:

Por ser mis Padres Celestiales, tomándome de la mano en esta tierra y guiándome en todos los aspectos de mi vida.

A MI MADRE:

Ligia Toledo, ya que sin ella no estaría en el lugar donde me encuentro ahora, por ser mi mujer protectora y todo mi entorno, Gracias por todo Mami.

A MI HERMANA:

Por ser una maravillosa hermana, por estar siempre a mi lado brindándome su apoyo incondicional, te quiero hermana.

A MI FAMILIA:

Mi Padre, Abuelita, Tías y Primos. En especial a mi Tío Pepe por ser como un Padre para mí, corrigiéndome y brindándome su amor. Gracias a todos Ustedes.

A MIS MEJORES AMIGOS:

Cristina y Axel, por ser no sólo mis mejores amigos sino mis hermanos, por estar siempre a mi lado en todos los momentos de mi vida, los quiero con todo mi corazón.

A MIS AMIGOS:

Por formar parte de mi vida universitaria y crear momentos alegres dentro y fuera de nuestra alma mater.



A:

Rosario, Monica, Lucky, y Sandra por habernos encontrado en esta vida, compartiendo lindos momentos, formando una linda amistad que perdurará por toda la vida. Las quiero

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por ser mi Alma Mater de mi formación profesional y en especial a la Tricentennial Universidad de San Carlos de Guatemala, por el privilegio de ser egresada profesionalmente de esta casa de estudios.

ÍNDICE



Pág.

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. Antecedentes históricos de la trata de personas	1
1.1. Origen de la trata de personas.....	1
1.2. La trata de personas en América	6
1.3. Trata de personas en Guatemala	8

CAPÍTULO II

2. El delito trata de personas	13
2.1. Delito.....	13
2.2. Definición doctrinaria del delito de trata de personas.....	14
2.3. Definición legal del delito de trata de personas.....	15
2.4. Diferencias y similitudes entre trata y tráfico de personas	18
2.5. Características de la trata de personas.....	22
2.5.1. Interna (nacional).....	22
2.5.2. Externa (internacional).....	22
2.6. Trata de personas en menores de edad	22
2.7. Causas del delito de trata de personas en menores de edad	25
2.8. Vulnerabilidad hacia los derechos de los menores	28



CAPÍTULO III

Pág.

3.	Decreto 09-2009 del Congreso de la República, Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.	31
3.1.	Objeto de la ley.	32
3.2.	Tipificación del delito de trata de personas.	33
3.3.	Penas relativas al delito de trata de personas.	43
3.4.	Derecho de la víctima	45
3.5.	Restitución de los derechos de la víctima	46
3.6.	Proceso de repatriación para personas víctimas de trata	48
3.6.1.	Definición de repatriación.	48
3.6.2.	Regulación legal del proceso de repatriación.	50
3.6.3.	Proceso de repatriación de menores de edad, víctimas de trata de personas en el Extranjero	53
3.7.	Análisis del Decreto 09-2009 Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas	59
3.7.1.	Avances	59

CAPÍTULO IV

4.	Instituciones que velan por la trata de personas en Guatemala	63
4.1.	Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.	63
4.2.	Secretaría de Bienestar Social.	67
4.3.	Procuraduría General de la Nación, Unidad Operativa de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth.	69
4.4.	Fundación Sobrevivientes.	70



Pág.

4.5.	Casa Alianza	72
4.5.1.	Asociación La Alianza Guatemala	72
4.6.	Asociación El Refugio de la Niñez.....	74
4.7.	End Child Prostitution, Pornographic and Trafficking, ECPAT Internacional.....	76
4.7.1.	Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo y Tráfico Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, ECPAT Guatemala	77
4.8.	Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF.....	78
4.8.1.	Fondo de Naciones Unidas para la Infancia Guatemala, UNICEF Guatemala.....	79
 CONCLUSIONES		 83
RECOMENDACIONES		85
BIBLIOGRAFÍA		87



INTRODUCCIÓN

La población guatemalteca está constituida por más del 50% de habitantes menores de edad, es decir que cuatro de cada diez personas son menores de 15 años y seis no tiene aun 20 años; las estadísticas reflejan que Guatemala está compuesta en su mayoría por población joven, lo que conlleva a que este sector de la población sea más vulnerable al delito de trata de personas. Nuestro país es catalogado como un país de origen, tránsito y destino de la trata; es evidente que al cometer dicho acto se está transgrediendo gravemente los derechos humanos de los menores. Lamentablemente este delito es tolerado e ignorado por la población guatemalteca debido a la falta de conocimiento de sus causas socioeconómicas así como de la ignorancia del marco jurídico que denuncia el delito de trata de personas en Guatemala. Por lo tanto, el presente trabajo llevó a cabo una evaluación acerca de la eficacia de la justicia guatemalteca para erradicar el delito de trata de personas menores de edad de conformidad con la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

El objetivo que se llevó a cabo dentro de esta investigación fue evaluar la eficacia de la justicia guatemalteca para erradicar el delito de trata de menores de conformidad con la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, con ello se pudo comprobar la siguiente hipótesis: Debido a la falta de recursos humanos que se dedican a la persecución del delito de Trata de Personas en menores de edad y su poca especialización en el tema se genera la ineficiencia en la aplicación de la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas; además, de la falta de ingresos económicos y desintegración de las familias víctimas.

El supuesto permitió concluir en un estudio jurídico- social de la trata de personas menores de edad en Guatemala, estructurada y redactada de la siguiente forma: El capítulo primero se refiere a los antecedentes históricos del delito de trata de personas,



de modo que se indagó sobre el origen de la trata de personas a nivel mundial, de América y de Guatemala; en el segundo capítulo se desarrolló el delito de trata de personas, explicándose los siguientes conceptos alusivos al tema: delito, el delito de trata de personas, diferencias y similitudes sobre los términos de trata y tráfico, el delito de trata de personas en menores de edad así como las causas que conllevan a cometer dicho delito; en el capítulo tercero se llevó a cabo el análisis del Decreto 9-2009 “Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas” específicamente en el delito de trata de personas, los avances y limitantes que ha tenido el respectivo decreto; el capítulo cuarto hace referencia a las instituciones que colaboran y apoyan al Estado de Guatemala en la erradicación del delito de trata de personas, resaltando sus objetivos principales y las actividades más importantes a las que dedican para cumplir los mismos.

El trabajo de investigación se basó exclusivamente en el método científico apoyado del método inductivo, además se aplicó el método comparativo para realizar un estudio que se llevó a cabo durante los años 2006 al 2012, tomando en cuenta el período anterior y posterior a la entrada en vigencia de la ley.



CAPÍTULO I

1. Antecedentes históricos de la trata de personas

1.1. Origen de la trata de personas

La trata de personas constituye una realidad ofensiva de vulneración de los derechos humanos, tanto por las características de esclavitud que encierran, como por ejemplo la compra-venta de personas, falta de libertad, privación de la capacidad de elección, condiciones engañosas de trabajo y además por el número de personas que las sufren, afectando principalmente a la mujer y a los menores de edad por ser quienes presentan mayor riesgo de vulnerabilidad.

La trata de personas remonta sus orígenes en un delito cuyas raíces se da en la época colonial, debido a que las mujeres, niños y niñas han sido objeto desde esa época de abusos sexuales, esclavitud, maltrato, matrimonios forzosos. Traficando en primer lugar a las mujeres africanas e indígenas las cuales eran comercializadas como mano de obra y en especial como objeto sexual. Este comercio o venta, significaba para aquellos hombres, mujeres, niños y niñas el rompimiento con su cotidianidad y la inclusión en un proceso de total desarraigo del mundo al que pertenecían.



Partiendo de la definición de que trata es el tráfico ilegal e inmorales que tiende a la explotación del hombre, privado de su propia disposición, o de la mujer, como mercadería del amor físico; que antiguamente se consideraba la trata de negros y la trata de blancas.¹

La trata de personas pasó a ser un tema nuevo de preocupación internacional a fines del siglo XX y se agudizó a finales del siglo XIX especialmente en el año 1900, principalmente cuando se acercaba el fin de una guerra, las mujeres huían debido a que eran consideradas presas fáciles para los tratantes, siendo éstas atrapadas y trasladadas a países de Asia, Europa del Este y África, lo que llevó a denominar esta actividad como “Trata de Blancas” ya que se aseguraban de trasladar a mujeres blancas, americanas o europeas para que fueran víctimas de la prostitución.

En la Conferencia de París de 1902, se resolvió que fuera delito la inducción o recluta de menores con vista a la prostitución, la retención de las mismas en lupanares, agravación de las penas si intervenía amenaza, fraude, abuso de autoridad o cualquier método violento. En 1904 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) celebra el primer convenio internacional que regula la trata de blancas, titulado “Acuerdo Internacional sobre Represión de Trata de Blancas”.

¹ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario enciclopédico del derecho usual**. Pág. 517.



Si bien este acuerdo fue importante por haber establecido la existencia del delito, no causó el impacto que se esperaba porque únicamente se centraba en proteger a las víctimas y no en sancionar al tratante. En 1910 es celebrada la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, esta amplía la definición de trata de blancas especificando la sanción que se le debe de imponer a las personas que se vean involucradas en la comisión de dicho ilícito. Además obliga a los países que ya hubieran ratificado la Convención a aplicar la pena a los tratantes que reciben algún beneficio económico por la prostitución de otra persona.

Once años después, en 1921 emitió la Organización, un nuevo convenio denominado Convenio Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños, cuyo objeto era sancionar a las personas que ejercen la trata de niños, protegiendo a las mujeres y niños migrantes. Más tarde, en 1933 se aprueba un cuarto Convenio que obligaba a los Estados a condenar a las personas que practicaban la trata de mujeres adultas con independencia de su consentimiento.

Estos cuatro convenios quedaron unificados por el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, adoptada por Naciones Unidas en 1949 y ratificada por setenta y nueve Estados. Años más tarde en la década de los ochentas el término de trata de blancas ya no englobaba lo que realmente se suscitaba en esa época, ya que dentro de esta actividad ilícita se veían involucradas personas de diferentes sexo, edad, cultura, raza y ubicación



geográfica, por lo que se comenzó a utilizar el término tráfico humano o tráfico de personas para referirse a la comercialización de personas incluyendo a menores de edad.

En la Conferencia de Derechos Humanos, realizada en 1993 en Viena, Austria, se hace un compendio de casos de trata de mujeres ocurridos en diversos países de Europa; asimismo se realizó un análisis sobre dichas transgresiones. De esta cuenta se concluyó que la comisión de este ilícito atenta contra los derechos y garantías más elementales e inherentes a todo ser humano.

Posteriormente, en 1995, se realiza en Beijing, China, la Cuarta Conferencia Internacional de la Mujer; dentro de esta conferencia se suscitan casos de trata de mujeres originarias de China, Colombia y los Balcanes logrando así que la trata de personas sea incluida en la Declaración de Beijing.

Un año después, es decir en 1996, es realizado el primer diagnóstico mundial sobre el tema, de modo que se recopila información de diferentes países, autoridades, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales sobre estos casos.



De acuerdo a los resultados del diagnóstico, los gobiernos participantes coincidieron en que la única forma de combatir este problema es a través de instrumentos internacionales. Debe mencionarse que la realización de este diagnóstico fue iniciativa de la Relatora de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, Yakin Erturk.²

En el período comprendido de 1997 al 2000, representantes de más de una centena de naciones elaboran en Viena la Convención Contra el Crimen Organizado Transnacional y el Protocolo Contra la Trata. Finalmente, en diciembre del 2000, en la ciudad de Palermo-Italia, 147 países firman la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la cual contaba además con dos instrumentos complementarios: El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños; y, el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), durante el 2005 ejecutó el proyecto de Repatriación y Reinserción Social de niños, niñas y adolescentes Víctimas o Vulnerables a la Trata, con el propósito de garantizar la protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes y migrantes menores de edad en condiciones de desventaja.

² Rivera Meza, Claudia Lucrecia. **Análisis Crítico de la Aplicación del Sistema de Justicia Guatemalteco en casos de Trata de Personas Menores de Edad durante los años 2004 a 2007.** Pág. 7.

1.2. La trata de personas en América

La trata de personas es considerada una actividad clandestina que se ha llevado a cabo desde que se suscitó la trata de blancas en la época colonial, actualmente según estudios e informes realizados por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia la trata de menores en América Latina estima que el número de niños y niñas cada año que son víctimas de este delito se eleva a 1.2 millones³.

De conformidad con el Informe Mundial sobre la trata de personas 2012, elaborado por la Oficina De Las Naciones Unidas Contra La Droga y El Delito, estima que las personas más vulnerables para llevar a cabo este delito son las mujeres, seguido de los menores de edad con el objeto de ser explotadas sexualmente y llevar a cabo trabajos forzosos.⁴

Indagando otras organizaciones internacionales que se dedican a la protección de la población vulnerable de este delito, se puede observar que la Trata de Personas se ha convertido en un negocio de altas ganancias; así, Albert Ramdin, Secretario General Adjunto de la Organización de Estados Americanos, precisó que la trata de personas, de la que son víctimas 20,9 millones de individuos en el mundo, es una

³ Fondo de las Naciones Unidas para la Niñez, UNICEF, http://www.unicef.org/lac/overview_4447.htm, el día 21 de enero, 2014.

⁴ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito “Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2012 Resumen Ejecutivo. Pág. 10



industria multimillonaria que genera a grupos del crimen organizado unos 16.000 millones de dólares cada año en América Latina⁵.

Los países de América Latina para poder combatir este delito han llevado a cabo su propia legislación tomando como base el Protocolo de Palermo (ONU); cabe mencionar que uno de los países que esta aumentado sus esfuerzos para luchar con dicho crimen a nivel internacional es Brasil el cual ha creado un Plan de Acción Nacional que tiene como objetivo primordial la prevención de este ilícito, llevar a cabo una investigación profunda y exhaustiva para la detención de los tratantes y darle una protección a las víctimas.

Cada gobierno latinoamericano ha dado grandes progresos para combatir con este delito, no solo persiguiendo a las personas que han cometido el mismo, sino que también velan por el bienestar de la persona que ha sufrido de estos engaños.

De acuerdo al Estudios Jurídico Social sobre la Trata de Personas en Guatemala, elaborado por la Fundación Sobrevivientes⁶, establece que todos los años la Trata de Personas saca de América Latina a un número de mujeres que prevalece entre 200,000 y 500,000 para ingresarlas a Estados Unidos y Europa.

⁵ Alianza por tu Derechos, Guatemala **Delegados de la OEA debaten lucha contra la trata de personas.** <http://alianzaportusderechos.org/articulo/guatemala-delegados-de-la-oea-debaten-lucha-contra/>

⁶ Fundación Sobreviviente. **Estudio Jurídico-Social sobre Trata de Personas en Guatemala.** Pág. 81 Guatemala, 2009

Siguiendo con el informe mencionado anteriormente, se establece que en la República Dominicana tiene cerca de 50,000 mujeres trabajando en la prostitución para satisfacer las demandas de millón y medio de turistas sexuales, que anualmente visitan dicho país; aproximadamente, 10 mujeres de Colombia caen diariamente en la Trata de Personas y son sacadas del país de forma clandestina; unos 24 mil menores han sido trasladados ilegalmente de Bolivia al norte de Chile, Argentina y Brasil.

Estas cifras son alarmantes para todo el mundo, es por ello que las organizaciones internacionales están en la lucha de disminuir y bien llegar a erradicar este flagelo.

1.3. Trata de personas en Guatemala

La Trata de personas es una forma de explotación humana y la degradación del mismo, constituye una de las violaciones más graves a los derechos humanos y es considerada, por la comunidad internacional como un crimen de lesa humanidad, la esclavitud del siglo XXI, que cada día cobra más víctimas. El antecedente histórico sobre la trata de personas en Guatemala, se da a través de las prácticas esclavistas y el sistema patriarcal, características de una violación a los derechos humanos, especialmente a la libertad y la dignidad de niños, niñas, adolescentes, mujeres, hombres y otras poblaciones vulnerables.



Muchas de las causas de la trata de personas, tiene una base histórica, pues desde la época de la colonización de Guatemala, cuando se practicó el régimen laboral del "Repartimiento" El repartimiento se inició como una expresión inmediata de la conquista, cuando la población indígena fue repartida y encomendada al cabildo de los conquistadores y a los primeros pobladores. De hecho los indígenas eran propiedad del encomendero, que disponía de sus vidas y de la mano de obra esclava⁷.

Cabe recordar que el trabajo forzado fue legalmente suprimido en la segunda mitad de la década de 1940 y aún después de emitido el Código de Trabajo (1948) donde se llevó a cabo formas semi-serviles de explotación de la fuerza laboral en el campo, a través de las personas que habitan en ese entonces el campo, los anticipos salariales y el pago de deudas con prestación de trabajo.

Algunas de esas modalidades de explotación aún se dan en Guatemala, cuya actividad esta conceptualizada como un de trabajo forzado. Algo similar se da respecto al sistema patriarcal, como parte del modelo masculino tradicional, basado en la dominación y la subordinación, como la discriminación, el consumismo, la clasificación de personas y la explotación humana, el cual se transmite de generación en generación.

⁷ Unidad para la Prevención de Trata de Personas. **Antecedentes de la Trata de Personas en Guatemala.** <http://www.pdh.org.gt/defensorias/unidad-para-la-prevenci%C3%B3n-de-la-trata-de-personas.html>



Se llega a afirmar por parte de ciertos investigadores que el sistema patriarcal reproduce ideas, prejuicios, prácticas culturales e instituciones consideran el enaltecimiento de lo masculino y los hombres, y la discriminación y desvalorización de lo femenino y las mujeres.

Este orden cultural, político, económico, ideológico y simbólico basado en estructuras y relaciones jerárquicas, se ha llegado a realizar en actividades la desvalorización social de las mujeres, llegando a considerar que estas son inferiores solamente por el hecho de ser mujeres. Mientras que a los hombres, como género, ejercen poderes, incluso sobre las vidas de las mujeres.

Como parte de esa desvalorización hacia las mujeres, los cuerpos de las mismas se consideran, dentro del patriarcado en dos aspectos ya sea como un concepto de maternidad o como un concepto para el placer sexual, llegando así a reproducir una doble moral que socialmente tolera y alienta estas ideas. Los cuerpos de las mujeres, dentro del capitalismo se llega a convertir en mercancía, base de lo que ahora se denomina trata de personas. La Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala deberá garantizar la integridad de cada uno de sus habitantes, sin embargo para combatir con este delito, Guatemala ratificó en el año 2004 el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.



Antes de la entrada de vigencia el Decreto 09-2009, la trata de personas era conocida como trata de blancas, cuya sanción se limitaba al pago de una multa para las personas que se encontraban involucradas en este delito, pero con este decreto, la trata de personas enfatizó el cumplimiento a tratados y convenios internacionales ratificados por Guatemala, complementando la definición que el propio Protocolo establece además que se lleva a cabo la persecución penal de los tratantes y la sanción que estos delincuentes deben tener por realizar este ilícito.

Actualmente Guatemala se ve afectado por este delito, ya que las cifras de personas que son víctimas de este delito van en aumento, estableciendo un 84% a mujeres, un 16% a los hombres, y un 36% a menores de edad.⁸

Es necesario considerar que Guatemala por su ubicación geográfica, problemas estructurales, económicos, educativos y culturales es objeto de origen, traslado y destino de víctimas sometidas a diversas formas de esclavitud, aumentando el delito en grandes proporciones, colocando al país en el nivel 2^o, el cual significa que Guatemala es un país en la que las mujeres, hombres, niños y niñas son tratados con fines de explotación sexual, comercial y trabajo forzado, por ello que el Departamento de Estados, de los Estados Unidos, sugirió a Guatemala que investigue las distintas formas en que opera este delito y condenar a quienes lo realicen.

⁸ Grupo de apoyo Mutuo, **El delito de trata de personas, el nuevo esclavismo del siglo XXI**. octubre de 2013

⁹Embajada de Estados Unidos en Guatemala, <http://spanish.guatemala.usembassy.gov/tipguate2012.html>, el 24 de enero 2104.



Ante la preocupación del delito de trata de personas, el Estado de Guatemala por medio de la Vicepresidenta de la República Roxana Baldetti mediante conducto de la Secretaria contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET) y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, han firmado un convenio con el de implementar el Protocolo de la Inspección General de Trabajo MTPS, para la detección y referencia de casos de trata de personas. Este Protocolo se aplicará para detectar a víctimas de la trata de personas en los lugares de trabajo, y así disminuir las cifras de víctimas que están involucradas en trabajos forzosos.

Analizando la trata de personas en Guatemala, por cada departamento se puede evidenciar que este delito se concentra más en el departamento de Guatemala con un 44% lo que equivale a 67 denuncias recibidas por el Ministerio Público, de los 20 departamentos de Guatemala, el departamento de Baja Verapaz y Jutiapa, entre los meses de enero a octubre de 2012¹⁰, no presentaron ninguna denuncia sobre este flagelo.

Según informes de la Organización Refugio de la Niñez, no se conoce de ninguna denuncia debido al miedo que tiene la población de dar a conocer de este delito, además que existe desconfianza ante las instituciones que están a cargo de perseguir penalmente a los tratantes.

¹⁰ Procuraduría de los Derechos Humanos. **Informe de situación sobre Trata de Personas en Guatemala 2012**. Pág. 3



CAPÍTULO II

2. El delito trata de personas

2.1. Delito

El Código Penal Guatemalteco Decreto 17-73, no da una definición de delito; sin embargo la doctrina ha realizado varias definiciones, entre las cuales podemos mencionar:

Reyes Echandia plantea que el delito se clasifica en tres grupos:

a. Desde un sentido formal: Delito es aquello que la ley describe como tal, toda conducta que el legislador sanciona con una pena. Esta definición que aun siendo cierta, no aclara el concepto de la misma.

b. En un sentido Sustancial: Delito es el comportamiento humano que, a juicio del legislador, compromete las condiciones de existencia, conservación y desarrollo de la comunidad y exige como respuesta una sanción penal. Esta definición establece el fundamento del delito y los motivos que impulsan al legislador a sancionar conductas ilícitas.



c. En un sentido dogmático: Delito es la acción o conducta típica, antijurídica y culpable.¹¹

Por tanto, se entiende que el término de Delito es toda actividad realizada por el ser humano, contraria a un ordenamiento jurídico, y que conlleva una sanción jurídica.

“El delito es un acto típicamente antijurídico, imputable al culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad y que se haya conminado con una pena o en ciertos casos, con determinada medida de seguridad de reemplazo de ella”.¹²

La palabra delito tiene su origen en el vocablo latín “DELINQUERE” que antiguamente significaba apartarse o alejarse del buen camino, es por ello que con esta idea se fue ampliando cada vez más la definición del mismo logrando tener una explicación más compleja de la palabra delito.

2.2. Definición doctrinaria del delito de trata de personas

Para poder definir el delito de trata de personas, es necesario analizar el significado de la palabra trata.

¹¹ González Cauhapé, Eduardo. **Apuntes de Derecho Penal Guatemalteco**. Pág.6

¹² Rodríguez de Vesa, José María. **Derecho penal español**. Pág. 31



Según el Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales del autor Ossorio, Manuel establece que trata: Es el comercio condenable, como revelan de modo expresivo las dos voces inmediatas, seguidamente el Licenciado Ossorio expresa la definición de trata de blancas como: Delito representado por la corrupción de las mujeres, mayores o menores, con el propósito de lucrarse con ellas dedicándolas a la prostitución.

Es un delito que por sus características suele perpetrarse en el ámbito internacional; ya que las víctimas, consideradas como mercaderías, muy frecuentemente son transportadas de un país a otro, a fin de eludir la acción de la justicia local.¹³

Como se indica con anterioridad la trata de personas es un delito, ya que es una acción contraria al ordenamiento jurídico guatemalteco, que implica el engaño, captación y traslado de personas con el objeto de explotarlas, degradando la integridad del ser humano, privándola de sus derechos fundamentales.

2.3. Definición legal del delito de trata de personas

Para definir la trata de personas es necesario hacer mención que en diciembre del año 2000 en Palermo, Italia, en el marco de la conferencia mundial convocada por la

¹³ Ossorio Manuel, **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**. Pág 761



Organización de Naciones Unidas, 147 países, incluido Guatemala, firmaron la Convención Contra el Crimen Organizado Transnacional; y, sus dos protocolos complementarios: El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.

Este Protocolo fue ratificado por el Estado de Guatemala el 25 de diciembre de 2003 el cual establece específicamente en el artículo tercero la definición de trata de personas como: La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra para propósitos de explotación. Esa explotación incluirá la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

A través de la ratificación del Protocolo de Palermo, el Estado de Guatemala ha logrado esclarecer este delito, decretando una ley en específico denominada Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, la cual establece en su Artículo 47 el delito de Trata de Personas.



Artículo 47. Se adiciona el artículo 202 Ter al Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así: Artículo 202 Ter. Trata de personas. Constituye delito de trata de personas la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación. Para los fines del delito de trata de personas, se entenderá como fin de explotación:

- a. La prostitución ajena
- b. Cualquier otra forma de explotación sexual
- c. Los trabajos o servicios forzados
- d. Cualquier tipo de explotación laboral
- e. La mendicidad
- f. Cualquier forma de esclavitud
- g. La servidumbre
- h. La venta de personas
- i. La extracción
- j. El tráfico de órganos y tejido humanos
- k. El reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados
- l. Adopción irregular
- m. Trámite irregular de adopción
- n. Pornografía
- o. Embarazo forzado
- p. Matrimonio forzado o servil.



Quien cometa este delito será sancionado con prisión de ocho a dieciocho años y multa de trescientos mil a quinientos mil Quetzales. En ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento prestado por la víctima de trata de personas o por su representante legal.”

Cabe mencionar que este artículo será analizado posteriormente.

2.4. Diferencias y similitudes entre trata y tráfico de personas

Para mayor comprensión de las diferencias que existen entre ambos términos, es necesario recordar que “trata” se refiere al comercio condenable, mientras que “tráfico” según el Diccionario Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Ossorio, Manuel establece que tráfico es: Comercio, actividad lucrativa con la venta, cambio o compra de cosa o con trueque y préstamo de dinero. Negociación. Transporte de personas, animales o cosas, por ferrocarriles especialmente. Contrabando u otro comercio ilegal, trata de blancas, trata de negros.¹⁴

Si bien es cierto, ambos términos inician con la palabra comercio, pero cada concepto se dedica a diversas actividades, por lo tanto entre sus diferencias podemos mencionar las siguientes:

¹⁴ Ossorio, Manuel. **Op. Cit.** Pág. 706



a. Explotación: En la trata la explotación se lleva a cabo con el traslado de las víctimas de un lugar a otro, con el fin de obtener un beneficio posterior al traslado; mientras que el tráfico finaliza cuando la persona llega a su destino.

b. Consentimiento: En el caso de la trata de personas, las víctimas nunca dan su consentimiento, y si lo dan en un inicio es por la utilización de medios de coerción, engaño o en situaciones de abuso de poder contra ellas. Respecto al tráfico ilícito de personas, a pesar de que muchos migrantes están expuestos a una serie de peligros o situaciones degradantes por las condiciones irregulares del tránsito, ellos dan su consentimiento para la migración irregular, y es allí cuando el traficante media una negociación o pago por sus servicios. Dicho pago puede ser en dinero, o en especie.

c. Transnacionalidad: Las víctimas de trata pueden ser movidas dentro de su propia región, es decir en lo interno de un país, o bien ser trasladadas de un país a otro, una o varias veces. El tráfico ilícito de personas implica necesariamente el cruce de fronteras internacionales.

d. Bien jurídico tutelado: En cuanto al delito de trata de personas, se vulnera el derecho a la vida, a la libertad general, la libertad sexual, la dignidad e integridad física de la víctima; en el caso de tráfico ilegal de personas, se violenta la soberanía del Estado.



Con estas diferencias se puede concluir que el tráfico de migrantes consiste en el negocio de cruzar a personas a través de las fronteras, sin los documentos y procedimientos requeridos por la ley, mientras que la trata de personas es un delito de dimensiones nacionales como internacionales, que puede ser realizado por grupos del crimen organizado, pequeños grupos o individuos, teniendo como objetivo fundamental la explotación de la persona.

Como similitud entre ambos términos se establece que las personas son trasladadas de un lugar a otro, con fines u objetivos distintos, pero que sin embargo violan los derechos fundamentales de las personas

Cuadro No. 1

Comparación de los términos de trata y tráfico de personas

Tráfico de Personas	Trata de Personas
<p>1. El migrante establece contacto directo y voluntario con el traficante (pollero o coyote), es decir, no hay vicio en el consentimiento.</p> <p>2. Implica siempre el cruce de una frontera.</p> <p>3. La relación entre el traficante y el migrante termina una vez llegado al destino.</p> <p>4. Involucra mayoritariamente a hombres.</p> <p>5. Durante el traslado hay mayores riesgos de salud y de perder la vida.</p> <p>6. Es fundamentalmente un delito contra el Estado.</p>	<p>1. El contacto se da bajo engaño y/o abuso, coacción. En otras palabras, el consentimiento está viciado.</p> <p>2. Puede darse dentro o fuera de un país, el cruce de fronteras no es necesario.</p> <p>3. El dinero para el traslado no es un factor importante, sino someter a la persona mediante una deuda económica que la fuerce a ser explotada.</p> <p>4. La relación entre el tratante y la víctima es mucho más prolongada, generalmente una vez llegada al destino inicia o continúa la explotación.</p> <p>5. Sus víctimas, fundamentalmente son mujeres menores y en menor grado hombres.</p> <p>6. Durante el traslado se minimizan los riesgos a la salud y a la vida, pero a largo plazo el impacto físico y psicológico es más prolongado.</p> <p>7. Atenta contra la dignidad y los derechos de la persona, por lo que es un delito contra el individuo.</p>

Fuente: Derechos Humanos Secretaria de Gobernación, México, 2013



2.5. Características de la trata de personas

2.5.1 Interna (nacional)

La trata de personas interna es el reclutamiento, traslado y explotación que ocurre al interior de un país. Puede llevarse a cabo en un mismo municipio o departamento, siempre que no se traspasen las fronteras del país donde sucedió el reclutamiento.

2.5.2. Externa (internacional)

La trata de personas externa es aquella que se lleva a cabo en el país de origen en donde ocurre el reclutamiento y la situación de explotación se realiza en otros países de destino, por lo tanto el traslado implica el cruce de una frontera. Las víctimas están destinadas a cumplir demandas específicas en los países de destino.

2.6. Trata de personas en menores de edad

En Guatemala el delito de trata de personas, engloba a toda persona que es víctima de las redes de los tratantes, sin embargo este capítulo tendrá un enfoque en los



menores de edad, considerados como los más vulnerables ante este flagelo, no solo por ser menores de edad, sino por los métodos y estrategias que hacen uso los tratantes para cometer este delito.

De conformidad con la legislación guatemalteca, un menor de edad es considerado aquella persona que se encuentra desde su concepción hasta que cumple dieciocho años de edad, sin embargo la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece que un menor de edad está clasificado en dos rangos:

- a. Se considera niño o niña a la personas que comprende desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y
- b. Adolescente a toda aquella persona de trece años hasta que cumpla dieciocho años de edad.

El Protocolo de Palermo, en el artículo 3, inciso d) establece claramente que: Por Niño se entenderá toda persona menor de 18 años.

Debido a los objetivos del presente trabajo, los análisis abarcará la trata de personas menores de edad comprendidos desde su concepción hasta que cumplan dieciocho



años de edad. La definición que establece el protocolo de Palermo es básica, pues protege los Derechos Humanos de los menores de edad de todo el mundo, quienes son los más vulnerables en sus derechos debido a la discriminación en la que viven, derivado de la poca educación que estos reciben.

La Organización Internacional para la Migración explica que la trata de mujeres, niños y niñas debe entenderse en el amplio contexto de desigualdad y violencia estructural a la que están sujetas. En todas las sociedades en mayor o menor grado, las mujeres, niños y niñas enfrentan constantes violaciones a sus derechos humanos y económicos. La trata de personas es un crimen que no es neutral en términos de género y afecta a mujeres, niños y niñas de manera desproporcionada, no solo por registrar mayor número de víctimas, sino porque las formas de explotación a las que son sometidas son más crueles.

El Departamento de Estado, de los Estados Unidos en su informe anual sobre Trata de Personas, establece que cada año entre 600,000 a 800,000 personas son víctimas de trata, de estas cifras el 80% son mujeres y niñas y el 50% son personas menores de edad¹⁵. De acuerdo con el Director de la Asociación El Refugio de la Niñez Leonel Dubón¹⁶, se estima que 1212 niñas y niños han desaparecido y no han sido localizados entre las edades de 9 y 13, durante el año 2012. Además agrego

¹⁵ El Departamento de Estado, de Estados Unidos, **informe sobre sobre trata de personas**, <http://www.state.gov/documents/organization/47255.pdf>

¹⁶ Asociación El Refugio de la Niñez, **Trata de personas e impunidad en Guatemala**, http://www.youtube.com/watch?v=fGlj_FVCCCi



que en los departamentos donde se dan más desapariciones de menores víctimas de trata de personas son: Alta Verapaz, Baja Verapaz, Jutiapa, Santa Rosa, San Marcos, Huehuetenango, Quetzaltenango y en el departamento de Guatemala específicamente en las zonas 1 y 4 además de la zona 2 del Municipio de Mixco.

2.7. Causas del delito de trata de personas en menores de edad

El análisis de las causas que motivan la decisión de migrar permite tener un panorama sobre los problemas estructurales que afectan a la región y que pueden determinar que un grupo de migrantes pueda estar en condiciones de mayor vulnerabilidad de caer en redes de tratante. Son muchas razones que motivan los flujos migratorios en Guatemala, entre estos podemos encontrar:

a. La pobreza: La pobreza crónica es uno de los principales obstáculos en Guatemala para que la niñez pueda satisfacer sus necesidades y gozar de sus derechos. Las niñas y los niños son los más perjudicados por la pobreza, debido a que les afecta directamente en la raíz de su potencial de desarrollo: su cuerpo y mente en crecimiento. De los 6.4 millones de personas en situación de pobreza, el 81.36% se ubica en el área rural¹⁷

¹⁷ Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **Política Pública Integral a la Niñez y a la Adolescencia**. Guatemala Pág. 8



La pobreza puede ser una de las causas que llevan a una persona a migrar. A pesar de ser un factor muy importante no es el único que puede influenciar la decisión de migrar. La pobreza puede incluir la falta de recursos para satisfacer las necesidades básicas de alimento, vestido y hogar, pero también puede incluir situaciones de dificultades económicas como pueden ser una enfermedad grave, pocas posibilidades de progreso, y búsqueda de mejores condiciones de vida.

b. Inestabilidad del panorama, económico y social: En Guatemala los factores que afectan gravemente el panorama económico y social se ve reflejado en un alto índice de desempleo y/o empleos con salarios bajos, la falta de oportunidades educativas y de desarrollo social; logrando así una limitada posibilidad de acceso a los servicios sociales y de salud. Por lo que cada año aumenta el número de menores de edad que se convierten en víctimas de redes de trata de personas.

c. Problemática familiar asociada a la violencia doméstica: Este es uno de los factores que se ve marcado en los niños, niñas y adolescentes al momento de ser objeto de trata, debido a las situaciones de violencia doméstica tanto física como psicológica que los rodea. Por lo que los menores huyen de sus hogares y buscan emigrar para salir de esta situación, sin embargo, en esta huida terminan siendo parte de las redes de tratantes para fines de explotación sexual o laboral.



d. Discriminación: La discriminación se ve marcada en los menores de edad que se encuentran rodeados de familias numerosas, donde los padres no satisfacen las necesidades básicas de todos los miembros, por lo tanto los niños y niñas son vulnerables al ser engañados con un mejor estilo de vida, y en realidad caen en manos de tratantes.

e. Factores culturales: Mediante esta causal, los menores de edad se ven vulnerados en sus derechos, debido a que en diversos sectores del país los hijos e hijas son considerados propiedad del jefe de familia, por lo que pueden venderlos o bien entregarlos en matrimonio. Esta situación es de ventaja para los tratantes, para comprar a los menores y ser explotados de diversas maneras.

f. Intimidación: La intimidación es uno de los mecanismos utilizados por los tratantes hacia los menores de edad, ya que los tratantes hacen uso de la amenaza o de la coacción, perturbando al menor en la toma libre de su decisión. La intimidación será llevada a cabo por poder o fuerza por el tratante hacia su víctima en repetidas ocasiones, causando miedo en el menor y logrando así involucrarlo a las redes de trata.

g. Engaño: Esta causal es una de las más importantes y la base de las otras causas, ya que el tratante prometerá a su víctima situaciones falsas, ilustrando un modo de vida mejor al que el menor vive actualmente, cuyo propósito será lograr



que el menor crea que su estilo de vida cambiara, logrando que éste se envuelva en la trata.

2.8. Vulnerabilidad hacia los derechos de los menores

Los niños, niñas y adolescentes por su nivel, económico, social y cultural son objeto fácil de engaño para formar parte de las redes de trata, además de tener un escaso conocimiento del tema, lo que genera poca sensibilización y actitudes discriminatorias. Los menores que no se encuentran en una constante educación son una ventaja para las personas que se dedican a la trata, ya que como no reciben una educación plena tienen pocas oportunidades para enfrentar su futuro, por lo que los tratantes bajo promesas falsas e ideales inalcanzables para los menores logran su objetivo de explotarlos de cualquier forma con el fin de obtener un beneficio económico.

Las niñas como género de discriminación en desigualdad legal y social es un cálculo de cultivo de los tratantes; el ejercer una influencia por parte de los medios de comunicación, al reflejar la imagen de mujeres como objeto sexual, son directrices de engaño hacia las menores creyendo que esa situación aumentará y cambiará su nivel de vida. Cabe mencionar que en áreas rurales a las niñas les es prohibido ir a la escuela, ya que estas serán obligadas a realizar las tareas domésticas.



La violencia doméstica que se presenta en los hogares, también es un punto de vulnerabilidad en los menores, ya que estos viven en un entorno de violencia, que hace que los menores busquen salida a su problemática, cayendo así en la red de tratantes.

En situaciones de desamparo por parte de los familiares de los menores son un provecho para los tratantes de involucrarlos en la trata, ya que la familia en los menores representa una base esencial para su seguridad. Sin embargo se presentan casos donde los menores se encuentran con sus familiares, pero estos por la situación en la que viven prefieren dar en venta a los menores, obtener un beneficio económico por esa venta, dejando a los menores en situaciones desagradables para ellos.

Una de las causas que presenta es la falta de registros de los menores al momento de su nacimiento, por lo tanto estos son susceptibles de formar parte de la red de trata, al no poseer algún documento de identidad o no contar con un certificado de la partida de nacimiento, lo que facilita a los tratantes poder trasladar a sus víctimas de un lugar hacia otro.

Los niños, niñas y adolescentes que viven un conflicto armado interno, un desastre natural, o alguna crisis o catástrofe que se suscite en el país, son vulnerables ante el delito de trata, ya que estos pueden ser secuestrados por parte de los tratantes y ser obligados a participar en cualquier forma de explotación.





CAPÍTULO III

3. Decreto 09-2009 del Congreso de la República, Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

El Decreto 09-2009 Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, fue aprobada por el Congreso de la República el 19 de febrero de 2009. Esta ley fue propuesta por la Congresista Zury Rios de Weller, quien en su momento expresó que “La Violencia Sexual, la Explotación y la Trata de Personas en Guatemala, es un problema social, complejo, creciente, con nuevas y múltiples dimensiones y acentuadas causas estructurales que hacen vulnerables a las niñas, mujeres, niños y adolescentes. Guatemala, llegó a ser el único país de la región que no había adecuado su legislación a los compromisos internacionales adquiridos y los criterios mínimos para garantizar una idónea persecución penal de los responsables”.

Esto ley surgió porque había una gran necesidad de modificar y crear delitos, con el objeto de castigar acciones o conductas que transgredían los derechos de los menores, además que dichas acciones no eran sancionadas en el Código Penal.



3.1. Objeto de la ley.

Interpretando el artículo primero de la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, tiene como objeto principal resguardar los derechos humanos, evitar y eliminar los abusos que se comentan en contra la indemnidad de las personas, previniendo, reprimiendo, sancionando y erradicando la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, además que prestará atención a las víctimas que sean objeto de este delito. El Estado de Guatemala solicitará a las personas que sean sancionados por este delito los daños y perjuicios ocasionados a las víctimas.

Toda legislación guatemalteca, se debe de regir sobre ciertos principios vitales, por tanto se relacionarán los mismos con los derechos que se ven violentados por el delito de trata de personas:

a. Confidencialidad: Por la gravedad del delito, la privacidad es esencial en estos casos, resguardando la información recaba por las instituciones, logrando así una protección integral y especial hacia las víctimas.

b. Interés Superior del Niño o la Niña: En todos los casos en que la víctima sea un menor de edad, el Estado de Guatemala está obligado a restituir los derechos que le



fueron violentados, con el objeto de estabilizar su estado emocional y reintegrarlo a la sociedad.

c. Celeridad: Cuando se lleva a cabo procedimientos que se establezcan en la presente ley, deberán ejecutarse con la mayor prontitud posible, evitando retrasos para lograr una pronta restitución de los derechos del menor

d. Presunción de minoría de edad: Si se presentará algún caso en donde se es imposible establecer la minoría de edad de la víctima, está se presumirá.

e. Restitución del ejercicio de derechos: Es importante que los derechos que fueron violentados o amenazados por la comisión del delito, le sean reintegrados a la víctima, además de ofrecerle tratamientos especiales para restituir los efectos emocionales que ha sufrido por ser sujeto pasivo de este flagelo.

3.2. Tipificación del delito de trata de personas

El delito de trata de personas se encuentra tipificado en la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, el cual establece:



“Artículo 47. Se adiciona el artículo 202 Ter al Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el cual queda así: Artículo 202 Ter. Trata de personas. Constituye delito de trata de personas la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación. Quien cometa este delito será sancionado con prisión de ocho a dieciocho años y multa de trescientos mil a quinientos mil Quetzales. En ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento prestado por la víctima de trata de personas o por su representante legal.

Para los fines del delito de trata de personas, se entenderá como fin de explotación: La prostitución ajena, cualquier otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, cualquier tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de personas, la extracción y el tráfico de órganos y tejido humanos, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, adopción irregular, trámite irregular de adopción, pornografía, embarazo forzado o matrimonio forzado o servil”.

Expresamente la ley nos indica que constituye delito de trata de personas cuando se dan las siguientes actividades:

La Captación: Significa e implica que el tratante atrae a la víctima para controlar su voluntad, logrando controlar la misma ya sea haciendo uso de un contacto personal



(tratante-víctima) o bien haciendo uso de medios electrónicos por ejemplo vía internet, mensajes de texto, llamadas telefónicas, avisos de prensa, anuncios publicitarios, entre otros. A través de estos medios, el tratante atrae la atención de la víctima, logrando así que éste se involucre en una situación o realidad que no existe.

El Transporte: Es un medio para cometer el delito, ya que consiste en llevar a una persona de un lugar a otro, utilizando cualquier medio de locomoción. El transporte se relaciona con el “Traslado” en la cual establece que una vez se encuentra reclutada la víctima, debe de ser trasladada al lugar donde será explotada, ya sea que lleve a cabo como una trata de personas interna, es decir dentro de la misma región o bien de forma externa o internacional, en la que la víctima cruzará alguna frontera para ser explotada fuera de su país.

El traslado o transporte de las víctimas puede realizarse de forma clandestina, es decir sin que las autoridades estatales tengan información que la víctima será tratado, o bien de forma legal, en la que el tratante tiene en su poder los documentos necesarios para que la víctima sea trasladada a su lugar de destino.

La Retención: la retención también constituye delito de trata de persona, se manifiesta cuando el tratante tiene en su poder a la víctima, por lo que ésta no goza de su derecho constitucional de libre locomoción.



Recepción: Se habrá realizado la recepción cuando la víctima llegue a su lugar de destino y esta sea entregada al tratante con el objeto de someterla a condiciones de explotación. Los tratantes retienen a sus víctimas haciendo uso de las amenazas, mentiras, engaños, coacciones o bien por medio de violencia, de modo que los tratantes aseguren que las víctimas no puedan escaparse de su situación de explotación.

Se puede manifestar claramente que las personas que se ven involucradas en la red de tratas, son vilmente engañadas con medios o circunstancias falsas, es por ello que la ley especifica que el consentimiento de las víctimas no se tomará en cuenta al momento de que se juzgue este delito por parte de las autoridades judiciales.

Como bien se ha mencionado, el fin de la trata es la explotación de un ser humano, según el Protocolo de Palermo, establece en el artículo 3, inciso a) que el fin de la trata de personas es la explotación, cuya explotación incluirá "como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos".

Continuando con el análisis del artículo 47 de la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Menores estipula que para los fines del delito de trata de personas, se entenderá como fin de explotación:



a. La prostitución

La prostitución en el delito de trata de personas es uno de los más llevados a cabo por los tratantes, ya que dentro de esta actividad se comercializa sexualmente a la víctima, obteniendo así una remuneración por dicha actividad.

a. Cualquier otra forma de explotación sexual

La perspectiva del legislador fue dejar abierto este tipo de delito para encuadrar nuevas formas de explotación sexual en el futuro.

c. Los trabajos o servicios forzados

Dentro de este tipo de trata, el tratante lucra con la mano de obra de la víctima, la cual ha sido obligada a realizar trabajos bajo intimidaciones o coacciones, lo que conlleva a que labore ya sea de forma gratuita o recibiendo un salario menor al establecido por la ley.



d. Cualquier tipo de explotación laboral

Cuando la ley se refiere a este tipo de actividad, es someter a la víctima a realizar cualquier trabajo que menoscabe con su integridad física. Es decir que víctima lleve a cabo trabajos forzados que no competen con su capacidad corporal o mental.

e. La mendicidad

Es una forma de explotación laboral, dentro de la cual la población más afecta en padecer este tipo de trata son los menores de edad, ya que estos colocados en distintos lugares con el objeto de que estos obtengan algún beneficio económico por realizar ciertas tareas como por ejemplo venta golosinas en los semáforos, pedir limosnas, lustrar zapatos, etc.

f. Cualquier forma de esclavitud

Dentro de este tipo de trata, el tratante creará que la víctima es propiedad de éste, por lo que someterá a la víctima a diversas actividades que violen los derechos de ella.



g. La servidumbre

De acuerdo al Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, el término de servidumbre significa: Condición y trabajo del siervo; conjunto de criados y otros servidores domésticos.¹⁸ Esta forma de explotación se puede llevar a cabo sobre las empleadas que realizan trabajos domésticos, de modo que sus patronos pueden violentar su integridad física, psicológica, económica, restringiendo los mismos. Logrando así que estas se vean involucradas en el delito de trata de personas.

h. La venta de personas

La venta de personas es parte del delito de trata de personas, ya que podemos establecer que es toda actividad por la que el tratante traspasa a su víctima a otra persona o grupo de personas a cambio de una remuneración sea en dinero o en especie, con el fin de que éste realice la explotación.

i. La extracción y el tráfico de órganos y tejidos humanos

¹⁸ Ossorio Manuel, **Op. Cit.**, Pág 704



La extracción se entiende como la sustracción de un órgano humano, sin que se lleven a cabo los procedimientos médicos legales y sin que medie el consentimiento de la víctima, la sustracción de un órgano tiene como finalidad que este sea traficado es decir vendido, transportado, donado, exportado o negociado de forma ilícita y así obtener un pago económico por esta actividad.

Según el Estudio Jurídico-Social Sobre la Trata de Personas en Guatemala, realizado por la Fundación Sobrevivientes, establece que “la trata de personas con fines de extracción de órganos, tejidos y miembros, resulta difícil obtener datos y cifras acerca de esta forma de trata”.¹⁹

j. El reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados

Esta finalidad dentro de Guatemala, se está convirtiendo como una de las formas más modernas para atraer menores de edad e involucrarlos a la red de trata, debido a que los menores son amenazados o coaccionados para que ingresen y formen parte de grupos delictivos.

¹⁹Fundación Sobreviviente, *Op. Cit.* 2009 Pág. 7



Según Investigaciones de la Policía Nacional Civil²⁰ revelan que en varios Municipios del Departamento de Guatemala, prevalece la presencia de grupos delictivos que hacen uso de los menores de edad con el objeto de llevar a cabo acciones ilícitas.

k. La adopción irregular y el trámite irregular de adopción

Se puede establecer que está actividad en Guatemala se ha realizado por décadas, a pesar de la legislación que regula las adopciones, en el país esta se ha incrementado. El procedimiento que se lleva a cabo para realizar una adopción irregular es cometerlo de forma ilegal, es decir que no se cumple con los requisitos establecidos en la ley, o bien mediante la falsificación de documentos necesarios para obtener la adopción de un menor.

Sin embargo la Ley Contra La Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, en el artículo 53 establece el delito de Adopción Irregular el cual establece: Quien para obtener la adopción de una persona para sí mismo, brinde o prometa a una persona o a tercera persona un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, independientemente que logre el propósito, será sancionado con prisión de tres a cinco años y multa de veinte mil a cien mil quetzales. Y en su Artículo 54 el delito de Trámite irregular de adopción.

²⁰ <http://www.lahora.com.gt/index.php/nacional/guatemala/actualidad/190013-alba-keneth-evidencia-presiones-a-jovenes-por-grupos-delictivos>



I. La pornografía

Es un medio de explotación sexual, que se lleva a cabo con la excitación de una persona a través de imágenes, es decir que los tratantes comercializan por medio de fotografías, ilustraciones, videos, o revistas el cuerpo de la víctima, obteniendo un beneficio económico.

m. El matrimonio forzado o servil

Dentro de esta trata de personas, la víctima es dada o prometida en matrimonio a cambio de una remuneración ya sea económica o en especie. Dentro del matrimonio forzado o servil se ve violentado el derecho de oponerse por parte de la víctima. El pueblo de Guatemala que está sometido a altos niveles de violencia, los menores de edad son víctimas de diversas formas de explotación, según el Estado Mundial de la Infancia 2011 del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia²¹, en el año 2009 un 18% de las niñas en el rango de 15-18 años de edad estaban en relación de matrimonio. Por lo que se consigna que un 35% de la población guatemalteca practica el matrimonio precoz.

²¹ Cabrera, Luisa. Rojas, Alexis. **El Matrimonio Infantil y las Uniones de Hecho Forzadas en Adolescentes en Guatemala**, Fondo de Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, Guatemala, 12 de diciembre 2011. Pág 6.



3.3. Penas relativas al delito de trata de personas.

En cuanto a las sanciones que se deberán imponer a las personas que cometan este delito, se clasifican de la forma siguiente:



Cuadro No. 2

Comparación de las penas en relación a las circunstancias

Artículo	Circunstancia	Pena
Artículo 47, Delito de Trata de Personas	Delito de Trata de Personas	Prisión de 8 a 18 años, y multa de Q300,000.00 a Q500,000.00
Artículo 48, Circunstancias Agravantes	Secuestro, Plagio, encierro, o detención por más de 3 días. Amenaza de muerte. Si es cometido por más de 2 personas. Si es debilitada o anulada la voluntad de la víctima. Si la víctima resultare afectada mentalmente, temporal o definitivamente.	La pena será aumentada en una tercera parte, de la pena establecida en el Artículo 47 La pena se aumentará en 2/3 partes si se ejecuta con simulación de autoridad o si la víctima es menor de 18 pero mayor de 14 años de edad Se aumentará en 3/4 partes si la víctima es menor de 14 pero mayor de 10 años de edad Si la víctima es menor de 10 años de edad, se aumentará el doble



3.4. Derecho de la víctima

Cuando una persona comete el delito de Trata de Personas, transgrede los derechos de la víctima, ya que como es comentado con anterioridad, la trata violenta los derechos humanos, por eso es necesario que se establezca dentro de un proceso de trata de personas, los derechos que por ley le asisten a la víctima. De acuerdo con estos derechos podemos mencionar que en el Artículo 11 de la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas especifica que los derechos de la persona víctima serán por lo menos los siguientes:

- a. Privacidad de identidad de la víctima y de su familia,
- b. La recuperación física, psicológica y social,
- c. La convivencia familiar,
- d. Asesoría legal y técnica y a un intérprete durante la atención y protección, para tener acceso a la información en el idioma que efectivamente comprenda.
- e. Asesoría legal y técnica y a un intérprete para el adecuado tratamiento dentro del hogar de protección o abrigo. Para las personas menores de edad, la Procuraduría General de la Nación asignará los abogados procuradores correspondientes,
- f. Permanencia en el país de acogida durante el proceso de atención para la persona víctima de trata,
- g. Reparación integral del agravio,



h. La protección y restitución de los derechos que han sido amenazados, restringidos o violados, e

i. Otros que tengan por objeto salvaguardar el adecuado desarrollo de su personalidad, integridad y sus derechos humanos.

Los derechos enunciados en este artículo son integrales, irrenunciables e indivisibles.

3.5. Restitución de los derechos de la víctima

Al momento que el Estado de Guatemala, por conducto de las autoridades judiciales establezcan que los derechos de la víctima han sido violentados, estos deberán de ser restituidos inmediatamente, mediando colaboración de centros especializados que ayuden a garantizar la pronta y adecuada recuperación física, psicológica de la persona que ha sufrido de este flagelo, por lo que el Estado está obligado a prestar asistencia legal a la persona afectada, así como prestar su apoyo para la efectiva reintegración social.

Según la Política Pública elaborado por la Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y sus Delitos Conexos, Ministerio de Relaciones Exteriores²², la protección inmediata a la víctima constituye en el compromiso de reacción inmediata

²² Ministerio de Relaciones Exteriores. Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata De Personas y sus Delitos Conexos, **Política Pública**. Guatemala, 2007. Pág. 10



por parte de las instituciones públicas competentes, para brindar en la forma más rápida posible atención integral a las víctimas. La toma de medidas especiales de protección integral serán acordes a las necesidades y condiciones específicas de las víctimas e implican la garantía de todos y cada uno de los derechos inherentes al ser humano.

Este principio implica brindar vestido, alimento, estadía segura, atención médica, psicológica y reintegración familiar, con vistas a la efectiva reinserción social de las víctimas. Particularmente en el caso de las personas menores de edad, la separación de sus familias, como medida de protección, solo podrá ocurrir cuando tal separación sea necesaria en atención al interés superior del niño, niña y adolescente.

La Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas especifica en el Artículo 12 los derechos que de forma inmediata deberán ser restituidos, protegidos y garantizados serán la vida, ya que esta se ve violentada al momento que la víctima es objeto de trata; la integridad tanto física como psicológica, la salud, la educación, la convivencia familiar ya que la víctima es separada de sus familiares y se requiere que se reintegre nuevamente a su familia, la recuperación emocional y la educación, entre otros derechos que sean reconocidos por la Constitución Política de la República de Guatemala.



3.6. Proceso de repatriación para personas víctimas de trata

3.6.1. Definición de repatriación

El Proceso de repatriación según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito establece que repatriación: es un instituto del proceso migratorio que permite el retorno de una persona a su país de nacimiento o residencia. Este proceso tiene presupuestos muy específicos:

1. La repatriación debe ser voluntaria. La víctima sobreviviente del delito de trata de personas, en este caso, debe recibir el asesoramiento jurídico necesario en el país donde se encuentra para que entienda la naturaleza de este instituto, el procedimiento y consecuencias. También se le debe asesorar sobre algún tipo de riesgo en el proceso de retorno;

2. El proceso debe concertarse entre el país donde se encuentra la víctima y su país de origen o de residencia para garantizar que recibirá todo el apoyo necesario cuando regrese, que no se tomarán medidas que la afecten y que se le asistirá en el proceso de reintegración sin que sea re-victimizada;



3. El proceso debe realizarse, previo acuerdo de la víctima, sin dilaciones y con todas las previsiones de seguridad necesarias; la repatriación no debe ser usada como una medida migratoria-procesal para retornar a las víctimas luego de rendir declaración en el proceso;

4. El procedimiento aplica para personas mayores y menores de edad. Cuando se trate de personas menores de edad, además de las normales previsiones, debe tomarse en cuenta su interés superior en el marco de la protección integral que le otorga la legislación internacional y la normativa interna que derive de ella.²³

La repatriación en términos generales es el proceso que se lleva a cabo en donde la persona que fue objeto de la red de trata, retornará a su país de origen, de nacimiento o de residencia. Este proceso se lleva a cabo con ayuda de las autoridades estatales donde la víctima se encuentre.

Para ampliar el término de repatriación el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala define como repatriación: Dada la naturaleza transnacional del delito de Trata de Personas, la repatriación constituye todas aquellas medidas destinadas, primero, a proteger la integridad de la víctima extranjera, brindarle abrigo, atención en salud y emocional en crisis y promover el retorno seguro a su país de origen, a un

²³ Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. **Manual Sobre la Investigación del Delito de Trata de Personas**. Costa Rica, 2010. Pág.16



tercer país en el caso de que no sea seguro volver o bien, a regularizar la situación migratoria de las mismas. En segundo punto, a recibir a las víctimas guatemaltecas que sean repatriadas de otros países, brindándole la protección y atención integral necesaria para su debida reinserción social y familiar.²⁴

3.6.2. Regulación legal del proceso de repatriación

Como base fundamental el proceso de repatriación está regulado en la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, específicamente en los artículos 16 y 17, donde se normaliza que antes de que se lleve a cabo un proceso de repatriación se debe de realizar un procedimiento previo, el cual consiste en que las víctimas de trata sólo serán repatriadas, hasta que se haya establecido comunicación oficial con los representantes de su país de origen, a quienes se les entregará bajo su protección.

Sin embargo cuando la víctima repatriada sea un menor de edad, este proceso de repatriación se llevará a cabo por la Procuraduría General de la Nación, en calidad de representante legal de la niñez y de la adolescencia.

²⁴ Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala. **Protocolo Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas**. Guatemala, enero 2011.



El proceso de repatriación será organizado y coordinado con el país de origen, de modo que este último brindará apoyo económico en cuanto a los gastos provenientes de dicho proceso. La institución encargada de llevar a cabo el proceso de repatriación es el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, sin embargo contará con apoyo de otras instituciones cuando las circunstancias lo ameriten; deberá de realizar este proceso tomando en cuenta la legislación tanto guatemalteca como del país donde se encuentre la víctima, debiendo asegurar los derechos humanos violentados de la misma.

En cuanto a los derechos que el Ministerio de Relaciones Exteriores debe de garantizar en el proceso de repatriación podemos encontrar los siguientes:

- a. Acompañamiento y asesoría migratoria, refiriendo a los entes competentes.

- b. La aplicación de medidas destinadas al resguardo de su integridad, privacidad y prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de trata, coordinando con los Centros de Atención integral.

- c. Facilitar la comunicación con parientes o referentes afectivos en el país de origen a efecto de facilitar su reintegración.



d. Promover la coordinación con entidades migratorias y cuerpos consulares e instancias de protección del país de origen de la víctima, con el propósito de garantizar su protección y atención durante y después de la repatriación

De acuerdo al proceso que se debe de llevar a cabo para repatriar a víctimas de trata se debe de consultar el Protocolo Interinstitucional para la Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas el cual fue elaborado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala y la Organización Internacional del Trabajo.

Este Protocolo se considera una guía de carácter procedimental que busca orientar las acciones y procedimientos que deben de seguir las instituciones del Estado de Guatemala y otros actores involucrados con el tema de Trata de Personas, con el efecto de garantizar la seguridad de las víctimas.

Para efectos de este estudio, se enfatizará el procedimiento que se debe de realizar para repatriar a los menores de edad que son víctimas de trata de personas en el exterior de Guatemala.

Las instituciones que se involucran en el proceso de repatriación de menores son:



- a. Servicio Exterior de Guatemala en el extranjero;
- b. Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala;
- c. Procuraduría General de la Nación;
- d. Secretaría de Bienestar Social;
- e. Dirección General de Migración;
- f. Juez de la Niñez y de la Adolescencia, y;
- g. Familia del menor de edad.

3.6.3. Proceso de repatriación de menores de edad, víctimas de trata de personas en el Extranjero

Paso primero: La Oficina Consular o Misión Diplomática de Guatemala en el Exterior al tener conocimiento del delito de trata, ya sea por denuncia personal o escrita, llamada por vía telefónica identificada o anónima, verificará la identidad de la víctima, si esta es menor de edad, debe de dar a conocer sus derechos, complementará su información y se confirmará la situación de la víctima.



La Oficina Consular deberá de coordinar con autoridades locales la atención integral y la protección del menor, luego trasladará la información del menor a la Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios, y por último presenta la denuncia ante las autoridades de justicia del país sede de la representación diplomática.

Paso segundo: La Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios recibe, analiza y traslada información sobre el menor y solicita informe de los estudios a la Procuraduría General de la Nación.

Paso tercero: La Procuraduría General de la Nación, al recibir información sobre el menor procede a analizar y completar información sobre el menor; emitirá un informe social en el ámbito de su competencia y entrega dicho informe social a la Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios.

Paso cuarto: La Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios recibe el informe presentando por la Procuraduría General de la Nación y procede así: Analiza los informes; integra expediente del menor; recomienda curso de acción a la Oficina Consular o Misión Diplomática competente; traslada expediente de la víctima a la Oficina Consular o Misión Diplomática competente.



Paso quinto: La Oficina Consular o Misión Diplomática de Guatemala en el Exterior Recibe de la Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios el expediente de la víctima y realiza lo siguiente: Analiza el expediente estableciendo lo siguiente:

Si no es segura la repatriación y es irregular la situación migratoria del menor: Se informa a el menor el procedimiento para regularizar su situación migratoria; brinda apoyo legal y acompaña el proceso para obtener la regularización migratoria de la víctima; coordina con las autoridades locales del país sede la protección integral del menor y su estadía en ese país o en un tercero.

Si no es segura la repatriación y es regular la situación migratoria de la víctima brinda apoyo legal y acompaña el proceso para obtener el estatus migratorio correspondiente; coordina con las autoridades locales del país sede la protección integral del menor y su estadía en ese país o en un tercero; cierra el caso e informa a la Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios sobre lo actuado, analizará expediente, si es segura y procede la repatriación del menor coordinado con las autoridades locales del país sede el retorno de menor. Coordinará con la Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios el retorno del menor y le envía los siguientes datos: Lugar, fecha, hora, medio de transporte y algún otro dato relevante.



Paso sexto: La Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios recibe de la Oficina Consular o Misión Diplomática de Guatemala en el Exterior informe sobre el retorno del menor y lo traslada a la Procuraduría General de la Nación; nombra a un funcionario que se trasladará, acompañando al funcionario de la Procuraduría General de la Nación al puerto de entrada (aéreo, terrestre o marítimo) por donde ingresará el menor.

Paso séptimo: La Procuraduría General de la Nación recibe de la Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios el informe sobre el retorno de la víctima y procede así: Coordina con Dirección de General de Asuntos Consulares y Migratorios el retorno del menor; informa a la familia sobre el retorno del menor; nombra a funcionario que se trasladará al puerto de entrada (aéreo, terrestre o marítimo) por donde ingresará la víctima.

Paso octavo: El funcionario de la Dirección General de Migración designado en el puerto de entrada (aéreo, terrestre o marítimo), por donde ingresará el menor de edad, realizando el procedimiento migratorio de la víctima. Entrega al menor a la Procuraduría General de la Nación e informa a la autoridad de la Dirección General de Migración sobre lo actuado.

Paso noveno: La Procuraduría General de la Nación en compañía del funcionario de la Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios, recibe del funcionario



designado por la Dirección General de Migración en el puerto de entrada, al menor y lo pone a disposición del Juez de Niñez y Adolescencia correspondiente.

Paso décimo: El Juez de Paz o Juez de la Niñez y Adolescencia correspondiente, recibe de la Procuraduría General de la Nación: Copia del informe del retorno al país del menor y copia del informe social de la familia. Se lleva a cabo una audiencia con presencia de la Procuraduría General de la Nación y del menor de edad.

Si procede la entrega de menor a su familia, se emite resolución respetiva, la cual dictará las medidas de protección para el menor y ordena su reinserción familiar. Si no procede la entrega del menor a su familia, se emite la resolución, se dictan las medidas de protección para el menor y ordena abrigo temporal. El juez deberá certificar lo conducente al Ministerio Público sobre los hechos constitutivos de delito.

Paso onceavo: Si no procede la entrega del menor a su familia, la Procuraduría General de la Nación realiza lo siguiente: Coordina la con Secretaria de Bienestar Social o una Organización No Gubernamental a abrigar al menor, proveerle la atención integral establecida en la ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; luego informa a Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios sobre lo resuelto por el juez.



Paso doceavo: La Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios recibe de la Procuraduría General de la Nación un informe sobre la situación final del menor en Guatemala y procede a trasladar el informe al Servicio Exterior de Guatemala.

Paso treceavo: La Oficina Consular o Misión Diplomática de Guatemala en el Exterior, recibe de Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios el informe sobre la situación final del menor en Guatemala y procede a Informar sobre lo actuado a las autoridades del país sede y se da el cierre del caso.

De conformidad con el Informe²⁵ realizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala, establece que la repatriación de víctimas de trata de personas es un derecho que el Estado debe garantizar como parte de los mecanismos de atención y protección.

Este informe nos da a conocer que durante el año 2012 se dieron 14 procesos de repatriación, de los cuales 12 fueron mujeres y 2 varones, uno de ellos menor de edad; en el año 2011 los datos en cuanto a las edades de las víctimas fueron variables, ya que se establece que fueron víctimas de este flagelo 5 menores de edad y 9 personas adultas, por lo que en el año 2012 se ve un decremento en cuanto a las víctimas que fueron repatriadas.

²⁵ Procuraduría de los Derechos Humanos, Unidad Para la Prevención de Trata de Personas, *Op. Cit.* Pág. 7



En el año 2011 El Refugio de la Niñez recibió aproximadamente 75 casos de niñas²⁶ que fueron rescatadas y retornadas a su lugar de origen, dentro de las cuales no solo se encontraban niñas guatemaltecas, sino también de otras nacionalidades como salvadoreñas, hondureñas, nicaragüenses, colombianas y ecuatorianas.

3.7. Análisis del Decreto 09-2009 Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

Analizar los resultados del Decreto 09-2009 es uno de los objetivos que pretende el presente trabajo de tesis; por tanto, se describen a continuación los avances que aún respectan a la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y a la Secretaría responsable de su cumplimiento.

3.7.1. Avances

En el año 2009 se aprueba la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, lo que esto constituyó un avance ante el fenómeno que visualizaba el Estado de Guatemala; antes de la creación de dicha ley, eran escasas las denuncias

²⁶ Chang, Gloria. **Trata de Niños en Guatemala, Reportaje a Fondo, Guatevisión**. Guatemala 12 de Octubre de 2012. <http://www.youtube.com/watch?v=hhQvT72t1NU>



presentadas por este delito; según datos del Ministerio Público²⁷ el incremento de denuncias sobre el delito de trata de personas, se ve en aumento por la creación de dicha normativa, es decir que dentro del año 2000 al 2009 se presentó un promedio anual de 52 denuncias, entre los años 2010 2012 se observa un crecimiento de denuncias del 82% lo que equivale a 259 denuncias presentadas sólo en el año 2011.

En cuanto a las sentencias dictadas por las autoridades judiciales, se puede establecer que existen 23 sentencias por el delito de trata de personas, desde el 2008 a octubre de 2011, en el cual se observa un crecimiento de más del 100%. Uno de los grandes avances en materia legal para la prevención de la trata de personas y la protección de la niñez es la Ley del Sistema de Alerta Alba-Kenneth, aprobada de urgencia nacional por el Congreso de la República en el 2010, y tiene como fin la coordinación de acciones interinstitucionales para la localización y el resguardo inmediato de niños y niñas sustraídos, secuestrados o desaparecidos.

Entre los avances que ha manifestado la Secretaria Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas es la reactivación de la Política Pública Contra la Trata de Personas del cual se elaboró el Plan Operativo 2012. Durante el año 2012 se dieron pasos importantes para fortalecer la investigación, persecución penal y aplicación de justicia en relación con la trata de personas, es por ello que se ha

²⁷ Procuraduría de los Derechos Humanos. Unidad para la Prevención de Trata de Personas. **Informe de Situación sobre Trata de Personas en Guatemala 2011**. Guatemala 2011, Pág. 7



creado la Fiscalía de Sección contra la Trata de Personas dentro del Ministerio Público, mediante un convenio firmado entre la Vicepresidente de la República, La Fiscal General y jefa del Ministerio Público, el Ministerio de Gobernación y la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

Dentro de este convenio se estableció la asignación de más investigadores a la Unidad de Trata de personas de la Dirección General de Investigación de la Policía Nacional Civil, así como un juzgado especializado en el delito de Trata de Personas.

La Fiscalía fue creada por el Acuerdo 01-2012 del Consejo del Ministerio Público quedando instituida en mayo de 2012; durante el segundo semestre del año se fortaleció el equipo con 16 personas entre agentes fiscales, auxiliares y personal de apoyo, una trabajadora social, una psicóloga y un analista. Según estadísticas presentadas por esta Fiscalía, reciben no menos de 5 denuncias semanales de trata de personas.

Para darle cumplimiento a lo estipulado por la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas en su Artículo 19, el cual establece que con apoyo de la Secretaria de Bienestar Social y el Ministerio de Relaciones Exteriores, se impulse el Protocolo Interinstitucional para la Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas. Actualmente ambas instituciones, desde principios del 2011, promueven el análisis, discusión y formulación de dicho Protocolo, con la



colaboración de la Secretaria contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

Cabe mencionar que también se ha llevado a cabo la elaboración del Protocolo Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas, que servirá de base para que las víctimas de este delito sean reintegradas a su ciudad de origen. Con este Protocolo en el 2012 se logró repatriar a 5 víctimas nacionales y 4 personas extranjeras que eran víctimas de la trata.

CAPÍTULO IV



4. Instituciones que velan por la trata de personas en Guatemala

En cuanto a la problemática en la que se ve atrapada Guatemala con el delito de trata de personas, se estableció la necesidad de crear instituciones que apoyen la persecución de las personas que se ven involucradas en este flagelo, así como prestar ayuda a las víctimas que son vulnerables ante la comisión ilícita de esta actividad.

Entre las instituciones que prestan sus servicios podemos mencionar:

4.1. Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

La Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, es una secretaría que es creada por el Decreto 9-2009, la cual es adscrita a la Vicepresidencia de la República, en el 2011 se crea su institucionalidad al inaugurar sus instalaciones y fortalecerse con estructura y equipo físico. Aunque el presupuesto asignado según la ley, no le fue adjudicado en su totalidad, cuenta con un techo mínimo presupuestario que le permitió iniciar sus actividades.



La Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas fue fundada con el objetivo principal de combatir y erradicar la violencia sexual, explotación y trata de personas, hombres, mujeres, niños y niñas en Guatemala; además, que deberá asesorar y coordinar con todas las instancias de la Administración Pública y Organismo del Estado el verdadero cumplimiento de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

Esta Secretaria no sólo deberá de combatir con este flagelo, sino también debe apoyar a las víctimas que se ven sometidas ante dicho delito, es decir que está no actúa por sí sola, sino que cuenta con apoyo de Organizaciones No Gubernamentales, que son especializadas para atender este tipo de delito.

De acuerdo con la visión que maneja la institución podemos establecer que desea reducir los niveles de impunidad, diseñando programas, estrategias, planes e iniciativas a nivel nacional, con el ideal de dar a conocer a la población que se debe de denunciar este tipo de actividades ilícitas. No obstante, la Secretaria Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, para poder dar el cumplimiento necesario al Decreto 9-2009, deberá de reconocer comisiones integradas por Instituciones del Estado, y así lograr una disminución en casos de trata de personas específicamente.



Como objetivos estratégicos, la Secretaria contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas propone como objetivos estratégicos los siguientes:

a. Dar a conocer a la Población Guatemalteca sobre el delito de trata de personas, con el fin de alertarlas para que no se conviertan en víctimas de dicho flagelo

b. Deberá proporcionar la debida atención, protección y resguardo a las víctimas de trata de personas, apoyándose de las instituciones que prestan servicios y dan abrigo a las mismas.

c. La Secretaria Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas deberá de perseguir penalmente a las personas que se ven involucradas en la comisión del delito, participar en las investigaciones respectivas, con el fin primordial de ejecutar las acciones implementadas dentro del marco legal de la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

d. Debe de procurar con ayuda del Organismo Judicial que se llegue a sancionar las acciones de este delito, de conformidad con las penas establecidas en las normas específicas de esta materia, llegando así a la reducción de los índices de impunidad de esta actividad ilícita.



Para poder combatir este flagelo, la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas cuenta con el apoyo de la Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas y Delitos Conexos, la cual es presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, esta actúa como una instancia de consulta, de gestión y de formulación de iniciativas para el combate de la trata de personas a nivel internacional. Para lograr combatir la trata de personas, esta Comisión fue integrada por 60 investigadores especiales, que van a llevar a cabo procesos de trata de personas, y así lograr erradicar con este flagelo.

Las Instituciones que trabajan y apoyan a la Secretaria Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas son: El Ministerio Público; la Procuraduría General de la Nación a través de la Unidad de Alerta Alba-Keneth; Procuraduría de los Derechos Humanos; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Gobernación; Policía Nacional Civil; Dirección General de Migración; Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República; Organización Internacional del Migrante; Fundación Sobreviviente; El Refugio de la Niñez y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia.

La Secretaria Zulma Subillaga comentó que como planes hacia el futuro para la Secretaria Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, será fortalecer todo el mecanismo y bases institucionales en sus diferentes exposiciones tanto en el poder judicial en cuanto a las normativas en el organismo Legislativo y



por supuesto todos los órganos administrativos operativos que comprende el Ejecutivo²⁸.

4.2. Secretaría de Bienestar Social

Esta Secretaria fue creada con el propósito de implementar, coordinar y ejecutar las Políticas Públicas de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, logrando así el bienestar familiar y de la sociedad guatemalteca. La Secretaria de Bienestar Social que depende del Organismo Ejecutivo, por lo tanto es un órgano administrativo gubernamental.

Como función primordial de dicha secretaría se puede mencionar que debe de emitir acciones dirigidas a reforzar las relaciones familiares, de igual forma debe de ofrecer protección a los niños, niñas y adolescentes que sean violentados en sus derechos, deberá de promover la participación organizada y coordinada con todas las entidades públicas y privadas que brinden servicios de bienestar social o contribuyan con la prestación de los mismos.

²⁸ Bendfeldt. Jackie. **¿Qué está haciendo el Gobierno para combatir la trata de personas en Guatemala?** Guatemala 18 de junio 2013, <http://www.youtube.com/watch?v=ZZM6POW8y7I>



Para desarrollar de manera eficiente los objetivos de la Secretaria, se ha organizado mediante tres subsecretarias, cada una de ellas realiza una actividad en especial, es decir que la Subsecretaria de Fortalecimiento, apoyo familiar y Comunitario desarrollará programas, proyectos y actividades relacionadas con aquellas personas que se encuentren en situaciones de riesgo; Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, la cual debe de llevar a cabo todas las acciones relativas al cumplimiento de penas impuestas a los menores que han sobrepasado la ley penal.

La Subsecretaría de Protección, Abrigo y Rehabilitación participa en el proceso de repatriación de víctimas que fueron involucradas en la red de tratantes, por medio de un hogar temporal de protección y de abrigo a los menores.

Esta subsecretaría brindará resguardo temporal a los menores de edad, garantizándoles la restitución de los derechos que le fueron violentados, asimismo prestará asistencia integral por medio de programas de prevención, educación y reintegración tanto familiar como social.



4.3. Procuraduría General de la Nación, Unidad Operativa de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth

La Procuraduría General de la Nación es una institución del Estado de Guatemala, la cual tiene como función principal la representación legal del país, deberá de velar por los derechos de la Nación en todos los juicios que deba de ser parte, sin embargo la Procuraduría General de la Nación actuará en representación legal de los niños, niñas y adolescentes en Guatemala, cuando estos no posea una representación.

Por ello se crea dentro de la Procuraduría General de la Nación la Unidad Operativa de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth, dicha Unidad estará bajo la dirección y coordinación de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia cuya función primordial es la activación de la alerta al momento que un menor de edad haya desaparecido, iniciar acciones concretas de búsqueda, localización y resguardo de los menores sobre los cuales se haya activado la Alerta de búsqueda. Esta unidad recibe denuncias directamente, y tiene la potestad de activar el sistema de alerta, emitir información inmediata a las otras instituciones del sector público para iniciar con la búsqueda del menor desaparecido. Esta unidad se estructuró en octubre de 2012, la cual está integrada por 28 personas, velan por el funcionamiento de la misma.



Cabe mencionar que durante el año de 2011 la Procuraduría General de la Nación, a través de la Unidad Operativa del Sistema de Alerta Alba-Keneth, reportó que a nivel nacional se activaron 2148 alertas, de las cuales el 18% de las víctimas se encuentran entre los 11 a 15 años, y el 58 por ciento entre 15 y 18 años. De las alertas que permanecen sin ser activadas, existe la posibilidad que algunos de los adolescentes sean víctimas de trata de personas²⁹. En el 2012 la misma Unidad reportó la activación de 4487 alertas en toda la república, por lo que se observa un crecimiento del 64% de menores que son objeto de las desapariciones, y que por lo tanto son víctimas de la trata de personas.

4.4. Fundación Sobrevivientes

Fundación Sobrevivientes, es una Organización No Gubernamental que fue creada a partir de 2001, con el motivo de brindar ayuda tanto emocional como profesional a mujeres víctimas de la violencia. Sin embargo en el año 2006 la Fundación Sobrevivientes abordó de forma fija y constante su objetivo estratégico que es el de contribuir a que las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de la violencia en Guatemala, alcancen la justicia y puedan reintegrarse a la sociedad guatemalteca.

La Fundación Sobrevivientes es un centro especializado en procesos legales, psicológicos y de apoyo emocional hacia las víctimas, es una entidad de servicio

²⁹Procuraduría de los Derechos Humanos, Unidad para la Prevención de Trata de Personas. *Op. Cit.* Pág.17



social, no lucrativo, sin intereses políticos o religiosos. Se puede establecer que presta servicios de atención social, jurídica y seguimiento de procesos legales, atención psicológica, terapias de recuperación y apoya como casa de refugio temporal para las víctimas que no cuentan con auxilio de sus familiares.

Además de brindar apoyo legal, psicológico y de prestar abrigo a las víctimas de la violencia, la Fundación Sobrevivientes aporta de otra manera, ya sea realizando campañas de concientización a la sociedad guatemalteca, conferencias de prensa, reportajes haciendo uso de los medios de comunicación y estudios, informes y análisis de la problemática que está actualmente viviendo el Estado de Guatemala.

La Fundación Sobrevivientes trabaja conjunto a la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, prestando los servicios necesarios a las víctimas de trata de personas, a través del Departamento Jurídico, en el área civil y área penal, en la cual evalúa los casos y determina su viabilidad para llevarlos a juicio, siendo parte dentro del proceso, por lo que está podrá realizar investigaciones, recabar pruebas y apoyar al Ministerio Público para esclarecer los casos en donde la Fundación se vea involucrada.

Cabe mencionar que la incorporación de la Fundación Sobrevivientes como parte del Movimiento Social por los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud de Guatemala ha logrado que el Estado de Guatemala realice compromisos con



Organizaciones Internacionales con el objeto de que se velen por los Derechos de los menores.

4.5. Casa Alianza

Covenant House se le llama a Casa Alianza a nivel mundial, la cual fue fundada en 1972 en la ciudad de Nueva York, esta organización tiene el principal objetivo de trabajar para los menores que no tienen un hogar, que son abandonados, abusados o son víctimas del delito de Trata de Personas.

Con el objeto de ampliar su apoyo, Covenant House estableció cuatro sedes en América Latina las cuales son Casa Alianza México, Casa Alianza Honduras, Casa Alianza Nicaragua y La Alianza Guatemala.

4.5.1. Asociación La Alianza Guatemala

Antiguamente en Guatemala en el año de 1981, esta asociación prestaba sus servicios a menores de edad que fueron abandonados o se quedaron sin hogar durante los años de represión y guerra que vivió el país. Sin embargo a principios de 2009 Casa Alianza Guatemala, como era denominado en esa época, por crisis



financiera que sufría se vieron obligados a cerrarla, empero dentro de ese mismo año, la Oficina de Vigilancia y Lucha contra la Trata del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América provee de fondos a dicha casa, logrando así crear una nueva organización, la que actualmente opera en Guatemala denominada Asociación La Alianza.

Asociación La Alianza es una asociación que tiene como principal objetivo proteger y servir a la niñez y adolescencia guatemalteca desamparada, es decir que no cuenta con auxilio, llegando a establecer una relación de confianza, respeto y amor mutuo e incondicional. Con el objeto de combatir el delito de trata de personas Asociación La Alianza en el mes de abril de 2011 suscribió un Convenio con la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional Civil, de modo que se realicen capacitaciones a los agentes para concientizarlos y sensibilizando a los mismo sobre el tema de la Trata de Personas.

Entre otras actividades que realiza esta asociación cabe mencionar que inauguró una casa abrigo con la finalidad de albergar a niñas y adolescentes entre los 12 y 18 años de edad que son víctimas de trata o están en riesgo de serlo. Dentro de esta casa abrigo se les brindará protección integral y asistencia temporal de modo que las víctimas restituyan los derechos que le fueron violentados.



Además de prestar abrigo a las víctimas, la asociación brinda a los menores que han sido víctimas de este flagelo apoyo legal, con el propósito de enjuiciar a las personas que están involucrados en esta actividad ilícita. Asociación La Alianza también realiza programas de sensibilización y educación pública, mediante capacitaciones a las instituciones que se vean involucradas en el combate y erradicación de la trata de personas, asimismo impulsa proyectos de ayuda y beneficio para la población guatemalteca, llegando a involucrar a las mismas ante la situación de este delito.

4.6. Asociación El Refugio de la Niñez

La Asociación El Refugio de la Niñez, inicio sus labores apoyando a niños, niñas y adolescentes que no tenían un hogar o que no contaban con familiares que les brindaran el apoyo que estas requerían, estos menores provenían de Casa Alianza Guatemala, cuando está aún se denominaba así.

Al momento que El Refugio de la Niñez acogió a estos menores, se creó el Programa de Protección y Abrigo Temporal de El Refugio de la Niñez, sin embargo este programa no cubría todas las áreas a las cuales El Refugio de la Niñez quería llegar, por eso fue necesario crear un segundo programa que serviría de apoyo a los familiares de niñas, niñas y adolescentes egresados de Casa Alianza Guatemala, este segundo proyecto se denominó Fortalecimiento Familiar.



En la actualidad El Refugio de la Niñez es una organización no gubernamental, que ayuda y presta sus servicios a aquellos seres humanos víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas, logrando restituir los derechos que a estos les han sido violentados e involucrarlos a la sociedad guatemalteca.

Hoy en día El Refugio de la Niñez cuenta con 4 programas de apoyo, con el objeto de ayudar y contrarrestar los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, para ser más específicos, los programas de apoyo son:

a. Prevención y Atención Psicosocial: este programa está dividido en dos partes, una de ellas es la prevención en la cual ayudan a niñas, niños y adolescentes de los departamentos de Alta Verapaz, Baja Verapaz e Izabal, con el propósito de que los menores conozcan sobre estos flagelos, además que se tomen las medidas respectivas para evitar ser víctimas de los mismos

La segunda parte del programa es la atención psicosocial, esta se brinda a aquellos menores de edad ya fueron víctimas y sobrevivieron a la violencia sexual, explotación y trata de personas. Esta fase tiene sede en el departamento de Cobán y Salamá.



b. Lazos de Amor: es un programa mediante el cual se brinda protección, ayuda, y atención integral de forma temporal a adolescentes de 12 a 18 años que han sido sobrevivientes a la violencia sexual. Este albergue actualmente tiene capacidad para atender a 25 adolescentes.

c. Incidencia Municipal: este proyecto se creó con la finalidad de instituir oficinas municipales de protección a los niños, niñas y adolescentes contra los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas en los departamentos de Quetzaltenango, Alta Verapaz, y Baja Verapaz.

d. Amor sin Fronteras: es un albergue que proporciona abrigo a adolescentes entre los 12 y 18 años de edad que han sido víctimas de la explotación y trata de personas. Estas menores reciben ayuda psicológica, emocional, así como educación y formación técnica y socio familiar.

4.7. End Child Prostitution, Pornographic and Trafficking, ECPAT Internacional

Esta es una organización internacional que se dedica a erradicar, eliminar la prostitución infantil, pornografía infantil y la trata de niños con fines sexuales. Las siglas ECPAT provienen del inglés "End Child Prostitution, Pornography and



Trafficking”, que quiere decir “Eliminemos la Prostitución Infantil, la Pornografía Infantil y la Trata de Niños con Fines Sexuales”.

ECPAT Internacional es una red de organizaciones en más de 70 países que trabajan para excluir la explotación de niños, niñas y adolescentes. Asimismo colabora en las investigaciones, la formación, la defensa y estructuración del tema.

4.7.1. Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo y Tráfico Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, ECPAT Guatemala

Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo y Tráfico Sexual de Niños y Adolescentes en Guatemala, es una organización no gubernamental que ha sido fundada por ECPTA Internacional, es una Organización No Gubernamental, no lucrativa cuyo fin es cooperar en todo sentido con la eliminación de la explotación sexual de los menores de edad, la utilización de los menores en la pornografía, y contrarrestar el delito de trata de personas en Guatemala, realizando campañas de concientización que ayuden a prevenir que este flagelo se siga aumentando, combatiendo este y logrando la sanción respetiva para las personas que se ven involucradas en esta actividad ilícita.



Una de las actividades principales que realiza esta asociación, es la elaboración de informes, estudios e investigaciones con la finalidad de conocer de estos delitos, el cómo se llegan a realizar, el por qué se cometen estos ilícitos, realizando dichos estudios puede la Organización actuar y empezar a combatir estos crímenes que tanto afecta a la población guatemalteca. Asimismo fomenta y lleva a cabo acciones de prevención, con la intención de eliminar la violencia sexual, la trata de personas y la explotación sexual, además que proporciona apoyo a las víctimas sobrevivientes de esos ilícitos.

Entre las actividades que realiza la Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo y Tráfico Sexual de Niños y Adolescentes en Guatemala, se encuentran las capacitaciones que se realizan a los Policías de la Policía Nacional Civil y a los Abogados, con el ideal de que estos apliquen las leyes que luchan y sancionen el tráfico sexual.

4.8. Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, es una organización mundial que vela por la protección de los infantes en todo el mundo, fue creada en 1946 por las Naciones Unidas, con el objeto de que preste auxilio a los menores que se encuentren en situaciones de gravedad, además que promueve y defiende los derechos de la niñez y la adolescencia.



4.8.1. Fondo de Naciones Unidas para la Infancia Guatemala, UNICEF Guatemala

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia en Guatemala, trabaja en conjunto con los Gobiernos, apoyándolos en temas de educación, alimentación, asistencia y salud hacia los menores, con el propósito que estos crezcan teniendo mayores oportunidades en todos los aspectos de su vida.

Fondo de Naciones Unidas para la Infancia en Guatemala ha prestado su ayuda al Estado de Guatemala, desde 1949, ya que Guatemala fue establecida como sede de la Oficina de Área para Centro América y Panamá, por lo tanto se ha visto involucrada en todas las problemáticas que desde ese entonces ha sufrido el país.

Actualmente el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia en Guatemala brinda su auxilio mediante programas de concientización de los derechos que por ley le asisten a los niños, niñas y adolescentes, además que presta su apoyo a aquellos menores que han sufrido de violaciones a sus derechos, o han sido víctimas de delitos.

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia en Guatemala trabaja con la niñez y adolescencia guatemalteca que ha sufrido de vejámenes y han sobrevivido a ello. Es



decir que presta apoyo económico a Organizaciones del Estado, con el objeto de que puedan ofrecerle a las víctimas mejores oportunidades de vida.

Colabora además con estas entidades a velar y proteger los derechos de los niños que habitan en el Estado de Guatemala, creando programas de ayuda, entre los cuales podemos mencionar: Unicef en Situaciones de Emergencia, Análisis de Situaciones para que sirvan a los gobiernos poder crear leyes, presupuestos siempre centrados en la infancia; realiza investigaciones sobre la situación de los menores y su desarrollo a nivel social. El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia en Guatemala ha unido sus esfuerzos para que durante los años 2010-2014, se puedan adoptar programas de prevención y tratamiento para víctima de violencia sexual, explotación y trata de personas.

El apoyo que brindan estas instituciones al Estado de Guatemala, es fundamental, ya que prestan ayuda a las víctimas que se ven involucradas en la trata de personas. Sin embargo, dentro del marco jurídico del país existe una ley que sanciona este delito, pero los porcentajes de sentencias condenatorias que se han emitido desde el 2008 a 2012³⁰ han sido de 250 denuncias presentadas a las autoridades judiciales solamente 37 sentencias condenatorias se han dictado.

³⁰ Procuraduría de los Derechos Humanos. Unidad para la Prevención de Trata de Personas. **Op. Cit**, Pág. 16



Es evidente que la justicia guatemalteca es débil en cuanto a la persecución del delito de trata de personas, ya que no existe un parámetro o bien interés por parte de las personas que son responsables de la investigación y atención a las denuncias que se presentan ante los órganos competentes.

La trata de personas, es un delito que es ignorado por la población guatemalteca, ya que no existe una divulgación de este flagelo por parte del Estado de Guatemala dirigida a los familiares, iglesias, escuelas, generando que este aumente ostensiblemente nuestra sociedad



CONCLUSIONES



1. La trata de personas es un delito que afecta a la población guatemalteca ya que recae en aquellos menores de edad que no cuentan con nivel educativo pleno y están en una situación de pobreza extrema, por lo que esto es considerado por los tratantes una ventaja para involucrarlos a la red de trata, comercializarlos y obtener de ellos una remuneración económica.
2. La trata de personas es un delito que se realiza tanto de forma interna como externa, es decir nacional como internacionalmente; Guatemala por su ubicación geográfica se denota que la trata de personas no sólo se realiza dentro del país, sino que también funciona como un país de tránsito de persona que son víctimas de la red de tratantes.
3. La creación del Decreto 9-2009 Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, es una herramienta que ayuda a combatir el delito de trata de personas, sin embargo por ser una problemática de gran magnitud es imposible erradicarla en su totalidad, tal es el caso que habiéndose creado en el 2009 las sentencias condenatorias han sido mínimas, dejando lagunas jurídicas tanto en la persecución como en la ejecución de esta ley.



4. El Estado de Guatemala está obligado constitucionalmente a velar por la integridad de la sociedad; pero el presupuesto que le fue asignado a la Secretaria contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas no cubre todas las áreas, provocando a que se deba de acudir al auxilio de Organizaciones Privadas que presenten sus servicios hacía los menores de edad que son víctimas de trata de personas en Guatemala.



RECOMENDACIONES

1. El Gobierno de Guatemala, debe implementar un estudio económico social exhaustivo para que los resultados permitan crear un programa de concientización hacia la población Guatemala y la necesidad de aplicar una planificación familiar; si bien esta acción ya está siendo realizada por algunas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales se demanda con urgencia nacional para atacar el delito de trata de menores específicamente.
2. Es necesario que el Estado de Guatemala, a través de las instituciones encargadas, refuercen las áreas fronterizas del país, implementando un sistema de patrullaje, con personas capacitadas sobre el tema de trata de personas en Guatemala.
3. Que el Congreso de la República decrete una ley específica sobre la trata de menores en Guatemala, así como la implementación de una Comisión de Trata de Personas a nivel legislativo. Con esta institucionalización se podrá dar un seguimiento efectivo en el cumplimiento de la ley.



4. Es necesario que el Estado de Guatemala aumente la partida presupuestaria establecida en la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, que es destinada a la ejecución de la Secretaria Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas en un 3% anual, con el objeto de concluir todos los casos presentados ante la Secretaría.

BIBLIOGRAFÍA



- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico del derecho usual**. Buenos Aires, Argentina, 14 ed, Ed Heliasta 1979.
- Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala. **Recomendaciones de reformas legales, trata de personas**. Guatemala (s.e.) 2010
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **La trata de personas**. México. 1º ed. (s.e.) 2012.
- DE ARANGO, Sierra, Luz Estella, Felipe Rojas. **Violencias contra jóvenes**. Bogotá, Colombia. Ed Pontificia Universidad Javeriana. 2005
- Departamento de Estado de los Estados Unidos. **Informe anual sobre trata de personas 2012**. Estados Unidos. (s.e), Junio 2012.
- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. **El matrimonio infantil y las uniones de hecho forzadas en adolescentes en Guatemala**. Guatemala. (s.e), 2011.
- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. **Folleto de trata de personas**. Argentina, Buenos Aires. (s.e), 2007.
- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. **Contra la trata de niños, niñas y adolescentes**. Suiza. (s.e.) 2005.
- Fundación Sobrevivientes. **Estudio jurídico-social sobre trata de personas en Guatemala**. (s.e), 2009.
- Global Rights, Sin Fronteras. **Informe sobre la trata de personas en El Salvador, Guatemala, Honduras y México, presentado en el marco 123º periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos**. Washington,DC. (s.e.) 2005
- Grupo de Apoyo Mutuo. **El delito de trata de personas, el nuevo esclavismo del siglo XXI**. Guatemala. <http://areadetransparencia.blogspot.com/2013/10/la-trata-de-personas-el-esclavismo-del.html> (13 de enero de 2013).
- Ministerio de Relaciones Exteriores. **Política pública contra la trata de personas y de protección integral a las víctimas**. Guatemala. (s.e.) 2007.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. **Informe mundial sobre la trata de personas 2012**, resumen ejecutivo. Austria. (s.e.) 2012.
- Organización Internacional para las Migraciones. **Trata de personas: aspectos básicos**. 1º México,D.F. (s.e.), 2006.



Organización Internacional para las Migraciones. **Trata de personas: aspectos básicos**. 1º México, D.F. (s.e.), 2006.

OSSORIO Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina. Ed Heliasta S.R.L. 1981.

Procuraduría de los Derechos Humanos. **Informe de situación sobre trata de personas en Guatemala 2011**. Guatemala (s.e.). 2011.

Procuraduría de los Derechos Humanos. **Informe de situación sobre trata de personas en Guatemala 2012**. Guatemala (s.e.) 2012.

RIVERA MEZA, Claudia Lucrecia. **Análisis crítico de la aplicación del sistema de justicia guatemalteco en casos de trata de personas menores de edad durante los años 2004 a 2007**. Guatemala. (s.e.) abril 2010.

ROGRÍQUEZ DE VESA, José María. **Derecho penal español**. Madrid España. Ed Tecnos. Madrid, 1990.

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia. **Política pública de protección integral y plan de acción nacional para la niñez y adolescencia de Guatemala**. Guatemala. (s.e.), (s.f.)

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. Organización de Naciones Unidas, ratificado por el Congreso de la República de Guatemala, 2003.

Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire. Organización de Naciones Unidas. Ratificado por el Congreso de la República de Guatemala, 2003.

Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 9-2009.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 27-2003.

Protocolo de Repatriación de Niños, Niñas y Personas Adultas, Víctimas de Trata de Personas. Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala. 2010.



Protocolo Interinstitucional para la Protección y Atención Integral de las Víctimas del Delito de Trata de Personas. Secretaría de Bienestar Social de la República de Guatemala. 2011.